

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Andalucía.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas de advertencia o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Programa 5.3.

Información y asesoramiento a los establecimientos de alojamiento sobre la normativa referente a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Actuación inspectora:

Información a los establecimientos y cumplimentación de listas de chequeo sobre la observancia de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía que sean objeto de inspección ordinaria.

III.VI. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.1.

Actuación uniforme de los servicios de inspección turística.

Tareas:

1.º Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en las distintas provincias andaluzas.

2.º Elaboración común entre todo el personal inspector de protocolos de actuación individualizados para cada servicio turístico. La Secretaría General para el Turismo ejercerá las funciones de coordinación en la confección de dichos protocolos en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

Programa 6.2.

Detección de necesidades, demandas y conocimiento del grado de satisfacción del personal de los servicios de inspección turística.

Tareas:

Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

Programa 6.3.

Formación continua del personal de los servicios de inspección turística.

Tareas:

Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 381/2011, de 30 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Sillería del Coro de la Catedral de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La Sillería del Coro de la Catedral de Málaga tiene sus orígenes en el año 1590, cuando el cabildo catedralicio decidió dotar al templo de un coro que, junto con la capilla mayor, será una de las piezas más representativas del mismo.

Las primeras trazas de esta espectacular obra fueron dadas por Juan de Minjares, maestro mayor de la Lonja de Sevilla, con la participación de otros maestros. En 1592 la dirección de la obra recayó en el arquitecto Diego de Vergara, hijo, que entonces era maestro de la Catedral de Málaga, y bajo la supervisión del maestro mayor de la Catedral de Córdoba, Hernán Ruiz. Posteriormente, se hizo cargo de la obra Pedro Díaz de Palacios que retomó los proyectos de Juan de Minjares y Francisco de Mora, quedando inaugurada la sillería en 1631.

A partir de 1633 se comenzó con la obra escultórica de la sillería, adjudicada en un primer momento al escultor sevillano Luis Ortiz de Vargas, relacionado con la familia de los escultores Ocampo, que realizó la arquitectura lignaria del conjunto; posteriormente, José Micael Alfaro intervino en la realización del Apostolado y los bustos de los santos que rematan la sillería y que son fiel reflejo del estilo manierista malagueño; y finalmente, Pedro de Mena, bajo el episcopado de don Diego

Martínez de Zarzosa y gracias a una donación del obispo de mil ducados, será el encargado de poner fin a esta obra, imprimiendo a cada una de las esculturas una honda expresión religiosa, llena de serenidad y dotada de una espectacular gestulación contenida.

El valor artístico y didáctico de esta magnífica pieza escultórica reside en las diferentes intervenciones de los artistas que en ella trabajaron, dejando la impronta de su arte, y por ende, de los diferentes estilos que protagonizan esta obra.

Además no se puede olvidar el mensaje político-religioso de este espacio, erigido como un elemento de poder fáctico y de control dentro de la propia iglesia.

Estamos sin duda ante uno de los elementos mobiliarios más interesantes de la catedral malagueña de un valor histórico y artístico indiscutible y que la convierten en una obra ejemplar digna de ser inscrita de manera individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 2 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA número 40, de 23 de mayo de 1988, y BOE número 149, de 22 de junio de 1988), fue incoado procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Sillería del Coro de la Catedral de Málaga, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplió con el trámite preceptivo de audiencia al Obispado de Málaga, que no presentó alegación alguna.

Terminada la instrucción del procedimiento, procede inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Sillería del Coro de la Catedral de Málaga.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Sillería del Coro de la Catedral de Málaga, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

1. DENOMINACIÓN

Principal: Sillería del Coro de la Catedral de Málaga.

2. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.

Ubicación: Santa Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, Plaza del Obispo, s/n.

3. DESCRIPCIÓN

Técnica: tallada sobre maderas de cedro, caoba y granadillo de América.

Época: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.

La historia del proceso constructivo del coro se inicia tras la inauguración del templo renacentista, cuando se plantea la construcción de un espacio donde instalar la antigua sillería del coro para el adecuado desarrollo de la actividad litúrgica. Será entonces en el año 1590 cuando Juan de Minjares, maestro mayor de la Lonja de Sevilla, quien, con la participación de otros maestros, realice las primeras trazas de esta magnífica obra. En 1592 la dirección recayó en el arquitecto Diego de Vergara hijo, que entonces era maestro de la Catedral de Málaga, y bajo la supervisión del maestro mayor de la Catedral de Córdoba, Hernán Ruiz. Posteriormente, se hizo cargo de la obra Pedro Díaz de Palacios, que retomó los proyectos de Juan de Minjares y Francisco de Mora, quedando finalmente inaugurada en el año 1631.

En el año 1633 bajo el deanato de Juan de Arias y Moscoso, se convoca un concurso para la realización de una nueva sillería, siendo seleccionada finalmente la propuesta del escultor y arquitecto sevillano Luis Ortiz de Vargas, el cual, antes de concluir las obras, abandonó el taller, siendo sustituido entonces por el artista turolense José Micael Alfaro, el cual introducirá al conjunto el estilo manierista, fuertemente influenciado por los modelos italianos de Miguel Ángel.

Tras un período de paralización de las obras, el prelado don Diego Martínez de Zarzosa (1656-58) donó mil ducados para reiniciar las gestiones y concluir así la imaginería del coro. En julio de 1658 el cabildo adjudica definitivamente la terminación de la sillería del coro al artista granadino Pedro de Mena y Medrano, que realizó la parte escultórica más espectacular del conjunto catedralicio. El estilo del artista durante su etapa malagueña supera y se distancia del estilo anterior, marcado por la influencia de su maestro Alonso Cano, para realizar obras marcadas por una gran serenidad y distinción caracterizadas por un modelado suave y preciosista.

Tras el dilatado e intenso proceso constructivo, la Sillería del Coro de la Catedral de Málaga se presenta con una traza

rectangular, dispuesta en tres niveles, los dos primeros destinados a los asientos y el último cuerpo de ático, todo ello presidido por el sitial episcopal, antecedido de escalinata y barandillas protectoras.

Al coro se accede bien a través de la reja que lo separa del presbiterio, o bien por alguna de las dos puertas gemelas abiertas, respectivamente, en el lado del Evangelio y de la Epístola.

El primer cuerpo esta formado por cuarenta y cuatro asientos, una mitad correspondientes a deanes y la otra a los arciprestes. Este primer espacio se caracteriza fundamentalmente por el programa decorativo de los asientos, tallados en la parte inferior y lateral con diversos motivos de carácter geométrico, vegetal, animal, alegórico y emblemático, tanto de pasión como moral, así como cabezas masculinas y femeninas con gesto individualizado, obra, en su mayoría del artista sevillano Luis Ortiz de Vargas entre los años 1633 y 1637.

Entre los siales se sitúan diferentes estípites decorados con cabezas masculinas salpicadas de rasgos fantásticos. Asimismo, y completando el programa escultórico de la sillería baja del deán hay que destacar las misericordias, representadas de diferentes formas como, por ejemplo, una cabeza masculina con barba a modo de llamas o la cabeza de una monja tocada con expresión de llanto en la cara.

Los respaldos y siales de la sillería baja de los deanes están formados por paneles decorados con formas y motivos variados. Cabe destacar los siales número uno y cuarenta y cuatro donde se representa, respectivamente, la Esperanza y la Fortaleza.

El segundo cuerpo del coro cuenta con el mismo número de asientos que el anterior, presentando una única diferencia en los respaldos, decorados con tableros de grandes dimensiones y en los que se ubican las impresionantes esculturas de bulto redondo que representan a San Pedro y San Pablo, obras de Luis Ortiz de Vargas, el apostolado y la Virgen, realizados por José Micael y Alfaro, y los padres de la iglesia, santos y evangelistas, realizados por Pedro de Mena.

La obra de Pedro de Mena refleja la rápida evolución de éste respecto a su etapa anterior fuertemente influenciada por su maestro, el granadino Alonso Cano. Todas las esculturas están realizadas en maderas nobles, caoba, cedro y granadillo, sobre un fondo plano enmarcadas por pilastras y arcos de medio punto. Cabe destacar la representación de San Juan de Dios, que ocupa el sitial número dos, siendo esta obra un magnífico estudio del natural, dotado de una gran expresividad gestual. Así mismo, son de un valor artístico excepcional la figura de Santo Tomás de Villanueva del sitial número seis, la representación del San Jerónimo Penitente del número quince y la Virgen con el Niño del sitial episcopal, obras de Luis Ortiz de Vargas.

El tercer cuerpo, correspondiente al ático, está compuesto por cabezas femeninas enmarcadas por una moldura rematada por una crestería compuesta, a su vez, por una saliente cornisa encuadrada por dos pilastras y frontón curvo interrumpido en el centro por un óvalo en el que se inscribe el busto de una mujer ataviada de hábito, manto y toga.

El Coro de la Catedral de Málaga se completa con otros bienes muebles como un pequeño atril móvil de madera, el atril del obispo que, realizado en mármol rosa vetado y decorado por el escudo del obispo Fray Alonso Enríquez, se ubica en la parte superior de la escalinata y meseta, donde se encuentra el sitial episcopal y, finalmente, el facistol, el cual está fechado entre 1645 y 1671 y atribuido a Luis Ortiz de Vargas y Fernando Ortiz, de estilo manierista. Consta de una basa de forma romboidal con los ángulos terminados en volutas y un cuerpo central con cuatro cuerpos inclinados y rematado por un pequeño templete con los cuatro lados abiertos, en cuyo interior se ubica una imagen de la Inmaculada. El programa decorativo del facistol se compone de varios escudos, entre los que cabe destacar el de la Catedral de Málaga, el escudo episcopal y el escudo del Cardenal Alonso de la Cueva, así como bajos relieves que representan a ángeles con cartelas.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

RESUELVO

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, en tareas de apoyo a funciones del personal subalterno de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno, como medida de formación para la su integración laboral.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Serán causas de exclusión las siguientes:

- Haber disfrutado beca de alguna administración pública en los últimos cuatro años por período superior a 6 meses o por tiempo superior a 480 horas.
- Contrato laboral o actividad como Trabajador Autónomo por período superior a seis meses en los últimos cuatro años o por tiempo superior a 480 horas.
- Haber sido adjudicatario de beca en esta Institución.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 300 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz justificante de pago del recibo del seguro.